



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LA HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 790 -2024-GRJ-ORAF

Huancayo, 06 JUN. 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 015 -2024-GRJ-ORAF/OGP, de fecha 07 de mayo del 2024, el Oficio N° 014-2024-AUMCPC, del 04 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, que sustenta el acto de administración de Afectación en Uso de bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional Junín – Sede Central solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado de Chupan, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificaciones, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencias;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad, establecer los principios definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA), del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad, regular los mecanismos para



ORAF	
DOC. N°	794423
EXP. N°	1392344



asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22 de dicho Reglamento establece que los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de la Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre del año 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 de fecha 27 de noviembre de 2023, que modifica la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 54 de la Directiva mencionada señala que la afectación en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad publica;

Que, el numeral 56.1 de la Directiva referida, establece que la afectación en uso se aprueba hasta por un máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo;

Que, el numeral 57.2 de la directiva citada, estipula que la oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la afectación en uso;





Que, mediante oficio N° 014-2024-AUMCPC, de fecha 04 de abril del 2024, habiendo sido recepcionado por la Oficina de Gestión Patrimonial el día 04 de abril del 2024, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chupan, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, solicita al Gobernador Regional de Junín, el apoyo de maquinarias livianas Mezclador de concreto, Amoladora, Sierra circular, Tanque de polietileno para agua, Compactador vibratorio tipo plancha, para ser utilizados en el mantenimiento y servicios a los caseríos del centro poblado;

Que, mediante Reporte N° 285-2024-GRJ/ORAF/OGP, de fecha 10 de mayo del 2024, la Sub Dirección de Gestión Patrimonial remite el proyecto del Informe Técnico a la Dirección Regional de Administración y Finanzas para su revisión, evaluación y aprobación para la Afectación en Uso de maquinaria liviana;

Que, mediante Informe Técnico de Visto, la Oficina de Control Patrimonial, previa evaluación de la documentación que forma parte del presente, concluye que esta cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, para lo cual recomienda aprobar la Afectación en Uso de siete (07), bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional Junín a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chupan, del Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, departamento de Junín, para el cumplimiento de fines institucionales, por un plazo de un (01) año;

Que, mediante proveído de fecha 17 de mayo del 2024, en el documento precedente, la Dirección Regional de Administración y Finanzas, a prueba el Informe Técnico N° 015-2024GRJ/ORAF/OGP, e indica proseguir con el tramite correspondiente para la Afectación en Uso de bienes muebles patrimoniales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, con la cual se delega facultades y atribuciones a los funcionarios de los diferentes órganos administrativos del Gobierno regional Junín, (Sede Central) y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, de la Sub Dirección de Gestión Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AFECTACION EN USO de siete (07) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional Junín a favor de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUPAN, del Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, con la finalidad de ser utilizado para diversos trabajos de la municipalidad del centro poblado, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	OTROS	ESTADO
1	67.50.0105.0053	AMOLADORA	BOSCH	GWS 24-180	VERDE	7010400388	POTENCIA 2400,800RPM	REGULAR
2	67.50.0105.0141	AMOLADORA	BOSCH	GW525-180	PLOMO/VERDE	127301412	TIPO PROFESSIONAL, 220V 50/60HZ	REGULAR
3	67.36.1662.0112	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA	MASALTA	CNP20	ANARANJADO	CNP2021060833	INCLUYE MOTOR MARCA HONDA, SERIE N° GCAWH-1688009	REGULAR
4	67.36.3849.0097	MEZCLADOR DE CONCRETO	-	TROMPITO	ANARANJADO	-	MOTOR MARCA WELKER	REGULAR
5	67.50.8850.0205	SIERRA CIRCULAR	STANLEY	SC16-B2	PLOMO/AMARILLO	-	220V,60HZ,1800W	REGULAR
6	67.64.6667.0028	TANQUE POLIETILENO DE PARA AGUA	ROTOPLAS	-	NEGRO	-	DE 1100 LITROS	REGULAR
7	67.64.6667.0050	TANQUE POLIETILENO DE PARA AGUA	-	-	BLANCO	-	DE 1100 LITROS	REGULAR

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER las siguientes condiciones que deberá asumir la Municipalidad del Centro Poblado de Chupan, en su condición de afectataria:

- La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente los bienes muebles patrimoniales, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento y/o reparación, custodia u otros que pudieran generarse, dichos gastos no serán materia de reembolso por la entidad propietaria.
- Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el plazo de la Afectación en Uso de los bienes patrimoniales descritos en el artículo primero, por un (01) año, a partir de la suscripción del presente acto de administración.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Gestión Patrimonial efectuó el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución en el módulo patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.



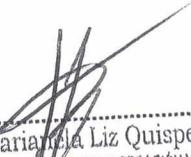


GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión Patrimonial, a la entidad afectataría y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


.....
C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.


06 JUN 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL